



**CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO**

En la fecha ingreso el presente proceso al despacho para seguir adelante la ejecución dentro del proceso Ejecutivo propuesto por GLORIA ELSA VIDARTE CLAROS contra LUISA FERNANDA MÉNDEZ TORO y CAROLINA FARIAS GUTIÉRREZ, radicado 2022-00227, informando que la primera se notificó personalmente el 21 de noviembre del 2022 y la última se notificó personalmente el 16 de enero del 2023, de conformidad con lo previsto por el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, sin haber contestado la demanda, ni presentado excepciones ni pagar la acreencia.

Marzo 11 de 2024

**JULIO ANTONIO SIERRA ORTIZ**  
Secretario



### **Auto Interlocutorio Civil**

Neiva, Huila, Veintidós (22) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO

Radicación No. 41-001-41-89-004-**2022-00227**-00

Demandante: GLORIA ELSA VIDARTE CLAROS

Demandado: LUISA FERNANDA TORO y CAROLINA FARIAS GUTIÉRREZ

GLORIA ELSA VIDARTE CLAROS, mediante apoderado judicial, presentó demanda EJECUTIVA contra LUISA FERNANDA TORO y CAROLINA FARIAS GUTIÉRREZ para hacer efectivo el pago del capital insoluto de conformidad con la letra de cambio del 20 de febrero del 2021 junto con los intereses de mora correspondientes.

Este Despacho Judicial mediante auto de fecha 15 de julio del 2022 libró mandamiento de pago en contra de LUISA FERNANDA TORO y CAROLINA FARIAS GUTIÉRREZ, quienes fueron notificadas del proveído personalmente, la primera el 21 de noviembre del 2022 y la segunda el 16 de enero del 2023, de conformidad con lo previsto por el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, sin contestar la demanda, ni presentar excepción alguna, ni pagar la acreencia, según constancia secretarial que antecede.

Advierte el Juzgado que el sub examine se ha tramitado de conformidad con las normas que regulan la materia, no observándose causal que invalide lo actuado.

Con fundamento en lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** DISPONER que se prosiga con la ejecución contra LUISA FERNANDA TORO y CAROLINA FARIAS GUTIÉRREZ, de conformidad con el mandamiento de pago de fecha 15 de julio del 2022.

**SEGUNDO:** PRACTICAR la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** CONDENAR en costas al extremo pasivo. En la liquidación, se incluirá como agencias en derecho la suma de \$30.000 correspondiente al 5% de la suma pretendida, de conformidad con el Acuerdo PSAA-16-10554 del 05 de agosto de 2016 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE.

**FRANCI BIBIANA SÁNCHEZ ARIAS**

Jueza

MC